*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

APROBANDO EL PLAN DE TRABAJO 2022 DE UNIDAD FUNCIONAL DE LA INFORMACIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE LA GRFFS.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 006 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 26 ENE. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 051- 2021-GOREMAD-GRFFS-PyP/CASC, de fecha 20 de diciembre del 2021, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan de Trabajo 2022 de la Información de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios (en adelante la GRFFS), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° señala que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, precisa en su artículo 2° que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 32° señala que, los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en el numeral 9.2 establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, se aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, estableciendo como uno de sus principios el de Gobernanza Forestal, a través del cual se busca la armonización de las políticas y el fortalecimiento de la institucionalidad, las normas, procedimientos, herramientas e información, de manera que sea posible la participación efectiva de los diversos actores públicos y privados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 87°, el criterio de colaboración entre entidades públicas, las que deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM aprueba la Política General de Gobierno al 2021, el mismo que desarrolla como uno de sus cinco ejes interrelacionados el "Fortalecimiento institucional para la gobernabilidad"; el cual se verá fortalecido con el empleo de tecnología que facilite la obtención de información;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene como objeto impulsar el uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios, con la finalidad de promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 26° del citado Decreto Legislativo N° 1412, define a la interoperabilidad como la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información;

Que, el literal 1 del artículo II de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, regula el Principio de Gobernanza Forestal y de Fauna Silvestre, estableciendo el deber del Estado de impulsar y fomentar la armonización de las políticas y fortalecimiento de la institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información del sector forestal y de fauna silvestre, de manera que sea posible la participación efectiva, descentralizada, integrada, informada y equitativa de los diversos actores públicos y privados en la toma de decisiones, acceso a beneficios, manejo de conflictos, construcción de consensos y responsabilidades claramente definidas en la gestión, seguridad jurídica y transparencia;

Que, el artículo 21° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que el Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS) constituye una red articulada de información de alcance nacional, creado para servir eficientemente a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la actividad forestal, de fauna silvestre y actividades conexas, procurando información para la mejor toma de decisiones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0552-2010-AG se aprobó los Lineamientos Técnicos sobre Sistematización y Administración de la Información Forestal y de Fauna Silvestre mediante los cuales se regula los instrumentos para mantener actualizada y ordenada la información en materia forestal y de fauna silvestre suministrada por las entidades del Estado en los tres Niveles de Gobierno;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD-CR y modificatoria, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el cual se crea la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, constituyéndose en la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre, encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Madre de Dios y depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, teniendo como máximo nivel jerárquico al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el literal q) del artículo 142 B° de la Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, establece que la GRFFS tiene como función, entre otras, *"Generar y participar en la gestión e integración de la Información forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia, para la implementación en la Infraestructura de Datos Espaciales Regionales - IDER y del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre – SNIFFS"*[1];

[1] **Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR**
**Artículo 142 B°.-** Son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (...)
q) Generar y participar en la gestión e integración de la Información forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia, para la implementación en la Infraestructura de Datos Espaciales Regionales - IDER y del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre – SNIFFS.

Que, la información documentaria recabada en el marco de las funciones de las Sedes Operativas Forestales y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, debe seguir un tratamiento y/o procedimiento que garantice su recopilación, registro, administración estandarizada e interoperable de fácil vinculación y transparencia institucional, que facilite su localización, respaldo y recuperación ante alguna eventualidad que implique la pérdida y/o deterioro físico de la referida información;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 149-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 6 de julio de 2018, se conforma el grupo de Trabajo Técnico de Información Forestal y de Fauna Silvestre, encargado de coordinar, diseñar, validar, ejecutar y acompañar las actividades que garanticen la obtención de información forestal y de fauna silvestre para la toma de decisiones y la gestión forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°1060-2020-GOREMAD-GGR, de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprueba el "Plan de trabajo 2020-2021 de información de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre" como herramienta de gestión y planificación para lograr que la GRFFS cuente con información de calidad, oportuna, accesible e interoperable generada por las sedes operativas y la sede central;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°035-2021-GOREMAD-GGR, de fecha 22 de febrero del 2021, se aprueba la conformación de la Unidad Funciona de Gestión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, como Gerencia se ha realizado un taller técnico con el personal relacionado a la gestión de información liderado por la Unidad Funcional de Gestión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre desarrollado los días 6 y 7 de octubre del 20201 en la ciudad de Puerto Maldonado, en este Taller se definieron resultados con indicadores y acciones específicas que permitirían cumplir los resultados;

Que, el taller se realizó con el apoyo del Grupo de Trabajo de información forestal y de fauna silvestre que fue conformado mediante RDE N° 149-2018-MINAGRI-SERFOR-DE y FOREST: Programa de Cooperación Técnica de USAID y el Servicio Forestal de los EEUU. Este taller fue diseñado metodológicamente para lograr la mayor eficiencia en generar, organizar y sistematizar la información generada por los participantes, aplicando un enfoque prospectivo, participativo y vivencial.

Que, con los resultados del taller, se elaboró el Plan de trabajo 2022 Unidad Funcional de Gestión de la Información Forestal y de Fauna Silvestre; este plan presenta los 4 resultados definidos en el taller técnico, con sus indicadores (12 indicadores en total);

Que, cada acción definida ha sido presupuestada, dimensionando costos de ejecución y planificada en un cronograma desde enero a diciembre del 2022, por lo que este plan de trabajo constituye una herramienta de planificación y gestión que permitirá a la GRFFS contar con información de calidad, oportuna e interoperable;

Que, el costo de ejecución de todas las acciones definidas para el cumplimiento de resultados es de S/310,498.00 soles y tiene un periodo de ejecución desde enero a diciembre de 2022;

Que, los resultados definidos en el Plan de Trabajo 2022 de la Unidad Funcional de Información Forestal y de Fauna Silvestre es concordante con los Objetivos Estratégicos Institucionales del Gobierno Regional para el periodo de un año (2022) definidos en el Plan Estratégico Institucional del gobierno regional de madre de Dios, referidos al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) de gestionar eficientemente y eficazmente la promoción, fomento y regulación de

la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, por lo que se establece la importancia de aprobar el presente Plan de Trabajo 2022 para que constituya una herramienta de planificación y gestión que permitirá cumplir con los resultados esperados, mediante una adecuada definición de objetivos, metas, resultados y costos de ejecución;

Que, el mencionado Plan de Trabajo permitirá a la GRFFS contribuir a la Política de Modernización del Estado - Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la cual tiene como uno de sus objetivos promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013- PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual contempla tres (3) ejes transversales que coadyuvan en el desarrollo de una gestión pública orientada a resultado: (i) gobierno abierto; (ii) gobierno electrónico; y, (iii) articulación interinstitucional (gobierno colaborativo multinivel); asimismo, precisa que el gobierno electrónico se refiere al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los órganos de la administración pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos; y, se constituye como una herramienta fundamental para la modernización de la gestión pública;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Trabajo 2022 de la Unidad Funcional de Información de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre", como herramienta de gestión y planificación para lograr que la GRFFS cuente con información de calidad, oportuna, accesible e interoperable generada por las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre y la sede central, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los jefes de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, así como a los encargados de las áreas técnicas de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. Rosa Maria Baca Cusihuaman
GERENTE REGIONAL